

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 4/2006**

**Ref.: Prohibición de fumar en los centros educativos y oficinas de la Administración Nacional de Educación Pública a todos los funcionarios, alumnos y personas que ingresen o permanezcan en un local de la Administración.-**

**Acta N° 11, Res. N° 33  
Exp. N° 1-100039/06  
Fecha : 24/02/2006**

# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

### CIRCULAR N° 4/2006

Por la presente Circular N° 4/2006, se comunica la Resolución N° 33, del Acta N° 11 de fecha 24 de febrero de 2006, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** La puesta en marcha de la campaña nacional orientada a desestimular el consumo de tabaco, reducir la prevalencia del hábito de fumar y prevenir los daños que causa a la salud la adicción a la nicotina.

**RESULTANDO:** I) La relevancia que tiene para la ANEP, en tanto institución educativa encargada de la formación de ciudadanía, la elaboración de una política dirigida a erradicar el consumo de todo tipo de drogas adictivas;

II) Que el próximo 1 de marzo de 2006 entra en vigencia el Decreto No. 268/05 del Poder Ejecutivo, mediante el cual se dispone que todo local cerrado de uso público y toda área laboral, ya sea en la órbita pública o privada destinada a la permanencia en común de personas, deberán ser ambientes 100% libres de humo de tabaco;

III) Que los ambientes 100% libres de humo de tabaco no sólo protegen la salud de los no fumadores, sino que también aumentan los índices de cesación y disminuyen notoriamente la cantidad de tabaco consumida por aquellos que aún continúan fumando;

IV) Que dichos ambientes contribuyen asimismo a disminuir la aceptabilidad social y por tanto a desalentar el inicio del consumo en los jóvenes;

**CONSIDERANDO:** Que la normativa en la materia debe aunarse al impulso de acciones educativas tendientes a fortalecer una política que facilite la toma de conciencia sobre los efectos del tabaco y la prevención de los daños que su consumo implica para la salud individual y colectiva;

---

**ATENCIÓN:** a lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

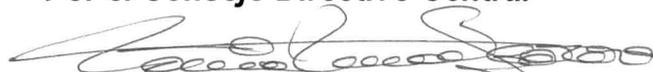
1) Prohibir fumar en los centros educativos y oficinas de la ANEP, así como en todo local o espacio del ente destinado a la permanencia común de personas y alumnos, a todos los funcionarios, alumnos y personas que ingresen o permanezcan en un local de la Administración.

2) Responsabilizar a las Direcciones de centros educativos y a las jerarquías de las oficinas dependientes de la ANEP del cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo.

3) Estimular todas aquellas acciones que, en concordancia con la voluntad que orienta la presente resolución, contribuyan a la conformación de una política educativa y preventiva en materia de salud pública.

4) Derogar toda disposición o norma que contradiga la presente resolución.

**Por el Consejo Directivo Central**



**Dra. Tania MAURI SCARONE**

**SECRETARIA GENERAL**

Trans./G.C. *eu*